



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 060/23**

Sucre, 27 de febrero de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-466 de fecha 13 de febrero de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 134/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE"**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 "Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios el de flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenida en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales con el fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras. Que, en fecha 16 de Agosto 2019, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, ha suscrito el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre UPRE - CIF-IG 245/2019, destinados al proyecto "CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE", estableciéndose los lineamientos para que la UPRE realice le financiamiento de Bs. 15.180.304,59 (Quince Millones Ciento Ochenta mil Trescientos cuatro 59/100 Bolivianos), monto original del Convenio. Habiéndose suscitado en el desarrollo de la ejecución del proyecto una Resolución de Contrato con la "ASOCIACION ACCIDENTAL "CADECO ASOCIADOS" (Primera Empresa adjudicada para el Proyecto), se estableció un proceso judicial por parte de la empresa que planteo la Resolución del Contrato y de forma paralela solicitó la Medida Cautelar de NO Innovar, dispuesta y aprobada por autoridad judicial, posterior a un proceso de conciliación de saldos, la instancia judicial autorizó el levantamiento de la medida precautoria, pudiéndose recién continuar con el proyecto.

Seguidamente y cerrándose todos los actuados con la empresa "ASOCIACION ACCIDENTAL CADECO ASOCIADOS", el GAMS gestionó un nuevo proceso de contratación mediante Contrato Administrativo por Excepción N° 016/2022, adjudicándose la continuidad de las obras del Proyecto a la Empresa "IRUSTA - CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS", cuyo representante legal es el Ing. Miguel Ángel Irusta Dalenz, por un monto de Bs. 11'486,186.67 (Once millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento ochenta y seis con 67/100 Bolivianos). En el desarrollo del Proyecto con la nueva Empresa contratada, se generaron de acuerdo a Informes Técnicos, modificaciones al Contrato Administrativo por Excepción N° 016/2022:

- CONTRATO MODIFICATORIO N° 1, modifica el plazo de 252 días calendario a 210 días calendario,



987



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ajustándose a las condiciones de cumplimiento del CONVENIO, exigidas por el financiador del proyecto.

- CONTRATO MODIFICATORIO N° 2, modifica volúmenes del proyecto y amplía el plazo de ejecución en 95 días calendario

Que, habiendo realizado un balance de obra, se determinó que se requieren volúmenes adicionales, siendo necesario generar un presupuesto adicional al monto suscrito en el Contrato Administrativo por Excepción N° 016/2022; en consecuencia, se gestionará el CONTRATO MODIFICATORIO N°3, a efectos de incrementar el presupuesto del proyecto y la generación de una ADENDA al Convenio UPRE, según procedimientos del ente financiador. Consecuencia del análisis y el balance de obra en el que se identifican las variaciones y modificaciones de las cantidades y/o volúmenes de los ítems que generará el Contrato Modificadorio N° 3, generándose la necesidad de contar con recursos adicionales, para poder cumplir con el alcance del proyecto, por un incremento de **Bs. 1.137.132,48 (Un Millón Ciento Treinta y Siete mil Ciento Treinta y Dos 48/100 bolivianos)**, mismo que de acuerdo a los términos del presente Convenio, corresponden ser asumido por el GAMS, como contraparte del beneficiario del proyecto.

Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 08/2023 de fecha 08 de febrero de 2023, elaborado por la Lic. María Luisa Antequera Guerra, Técnico en Programación de Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso - Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., y Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala - Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ-SUCRE"**, en la cual señalan que revisada los antecedentes y el requerimiento de modificación POA y Presupuesto remitido por la Secretaría de Infraestructura Pública del GAMS, se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financiera N° 1493 de diciembre de 2022 en su Art 4º. y el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Art 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Especifica..." y demás normativa precisa

Que, el presente informe concluye: que habiéndose suscitado en el desarrollo de la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ -SUCRE"** una Resolución de Contrato con la **"ASOCIACIÓN ACCIDENTAL - CADECO ASOCIADOS"** y generado un nuevo Contrato Administrativo por Excepción N° 016/2022, habiéndose realizado un nuevo balance de obra se determina que se requieren volúmenes adicionales, siendo necesario generar un nuevo CONTRATO MODIFICATORIO y UNA ADENDA AL PROYECTO, el nuevo Contrato Administrativo por Excepción N° 016/2022 fue firmado con la Empresa **"IRUSTA - CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS"**. El presupuesto adicional al monto suscrito en el Contrato Administrativo por Excepción N° 016/2022, consecuencia de un nuevo balance de obra, determina la necesidad de un nuevo Contrato Modificadorio, y recursos adicionales, para poder cumplir con el alcance del proyecto de **BS. 1.137.132,48 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS 48/100 BOLIVIANOS)** monto que cubrirá el presupuesto adicional requerido.

Que los ajustes requeridos al POA y Presupuesto de la gestión, de acuerdo al análisis de articulación de acciones de mediano y corto plazo, modificarán los resultados, metas y presupuesto programados en el POA-2023, se está creando una nueva Operación de Inversión Pública y una nueva Actividad, Resultados Intermedios, Tareas Específicas, Bienes y Servicios y Presupuesto de Gasto.

Que, el presupuesto requerido para la presente Modificación Presupuestaria, no perjudica el cumplimiento de actividades y metas de las Unidades Operativas del Gobierno Municipal, aclarando que el presupuesto requerido para el desarrollo de la actividad y servicios, se encuentra en PROVISIONES DE GASTO G.A.M.S.

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** remitir todos los antecedentes de la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE"**, a la Jefatura de Presupuestos,

S.O.020/23
R.A.M. N° 060/23
INF. 24/2023 C.D.E.P.L.F.G.A..
Fs. 1493



CONCEJO MUNICIPAL
-
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de acuerdo a sus competencias según la normativa, para que posteriormente se remita al Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación.

Que, el Lic. Florián Kama T. - Técnico de Presupuestos del GAMS., y el Lic. Marvin Flores Sánchez - Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Janeth Mejía Mercado – Directora de Finanzas del G.A.M.S., y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Mpcal. Adm. Financiera del G.A.M.S. emiten el **INFORME TÉCNICO N°4/2023**, de fecha 08 de febrero de 2023, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ-SUCRE”** que de acuerdo al análisis del referido informe señalan que, se incrementa el presupuesto al proyecto Construcción Complejo Deportivo Municipal de Raquetas Kevin Conrado Moscoso Ortiz – Sucre, que la Secretaría Municipal de Obras Públicas, mediante Informe Técnico N° 03/2023, justifica dicha incremento, según informes de supervisión de obra, para adenda y contrato modificatorio, de esta manera cumplir con los compromisos de ejecución del Proyecto y sus pagos y así poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión.

Que, la disminución se realiza del programa 97-000-11 “PROVISIÓN DE GASTOS G.A.M.S.” de acuerdo a justificación señalado en Informe Técnico Administrativo N° 05/23 de la Secretaría Municipal de Planificación, con la finalidad de garantizar los recursos para el proyecto en el marco del Convenio Especifico UPRE-CIF-IG-245/2019 entre el GAMS. y la Unidad de Proyectos Especiales UPRE, el mismo que cuenta con toda la documentación de respaldos de acuerdo a solicitudes adjuntos de la Unidad Ejecutora, sustentados en el INFORME JEF. PROG. OPER. N° 08/2023.

Que, de acuerdo al presente Informe, dicha unidad concluye que es viable realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ – SUCRE”**, con recursos de Coparticipación Tributaria, que debe ser regularizado en el POA y Presupuesto Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales Vigentes. Recomendando que por todo lo expuesto se remita la presente **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ – SUCRE”**, a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, dicha modificación tiene un importe total de **Bs. 1.137.132,48 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 48/100 BOLIVIANOS)**, en función a la siguiente estructura:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

ENT	D A	U E	PRO G	PROY .	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO	
1101	1	10	97		0	11	41	113	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	1.137.132,48
TOTAL											1.137.132,48	

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	D A	U E	PRO G	PROY .	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
1101	1	22	221	11010217100000	0	41	113	42230	CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ-SUCRE	0	1.137.132,48
TOTAL											1.137.132,48

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite

S.O.020/23
R.A.M. N° 060/23
INF. 24/2023 C.D.E.P.L.F.G.A..
Fs. 1493



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 051/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 005/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ – SUCRE"**, por un importe total de Bs. **1.137.132,48 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 48/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 512/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por la Abog. Judith Lupa Bustos – Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 08/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 04/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 005/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, Convenio Inter gubernativo, Minuta de Contrato por Excepción y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 -1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ – SUCRE"**, por un monto de Bs. **1.137.132,48 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 48/100 BOLIVIANOS)**, Recomendando el referido informe de acuerdo a sus antecedentes y análisis dar la viabilidad, no existiendo óbice legal para su prosecución, en tal sentido recomiendan remitir los antecedentes del presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Conejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de del mismo cuerpo normativo, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa

S.O.020/23
R.A.M. N° 060/23
INF. 24/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 1493



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.020/23
R.A.M. N° 060/23
INF. 24/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 1493



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ – SUCRE**”, por un importe de **Bs. 1.137.132,48 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 48/100 BOLIVIANOS)**, con Recursos de Coparticipación Tributaria, el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico N°03/2023 de la Secretaría Municipal de Obras Públicas de fecha 08 de febrero de 2023, Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 08/2023 de fecha 08 de febrero de 2023, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 04/2023 de fecha 08 de febrero de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 005/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, Informe Legal N° 512/2023 del 10 de febrero de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE :

ENT	D A	U E	PRO G	PROY.	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
1101	1	10	97		0	11	41	113	991	0	1.137.132,48
TOTAL											1.137.132,48

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

ENT	D A	U E	PRO G	PROY.	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
1101	1	22	221	11010217100000	0	41	113	42230	CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ-SUCRE	0	1.137.132,48
TOTAL											1.137.132,48

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto “**CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ – SUCRE**”, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

S.O.020/23
R.A.M. N° 060/23
INF. 24/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.,
Fs. 1493



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

